

Ciudad de México a 15 de enero de 2020 -----

El Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía (Comisión), integrado por los servidores públicos: Elma del Carmen Trejo García Directora General Jurídica de Consulta y Regulación designada como suplente del Titular de la Unidad de Transparencia en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia; Eduardo Erik Ontiveros, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Reguladora de Energía en su calidad de integrante del Comité, en términos de lo dispuesto en los artículos 43, 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 11, fracción I, 64 y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se procedió a la revisión de la solicitud de la Unidad de Electricidad en relación con la respuesta a la solicitud de información **1811100160419**, conforme a los siguientes: -----

### RESULTANDOS

**PRIMERO.-** Que con fecha 2 de diciembre de 2019, se recibió la solicitud de información registrada con el folio **1811100160419**: -----

**Descripción de la solicitud 1811100160419:**

*"Solicito la copia de los títulos de permisos otorgados a empresas eólicas, así como los contratos de arrendamiento y anexos que posee Comisión Reguladora de Energía, que hayan sido celebrados de 2010 a noviembre de 2019, relacionados a la zona del Istmo de Tehuantepec, Oaxaca, en los municipios de municipios de Juchitán, Santo Domingo Ingenio, Ixtaltepec, Unión Hidalgo, El Espinal y Ciudad Ixtepec, San Mateo del Mar, San Francisco del Mar y San Dionisio de Ma." (sic).*

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó mediante correo electrónico el 2 de diciembre de 2019 a la Unidad de Electricidad (área competente) la solicitud de información, con el objeto de que rindiera el informe respectivo para dar atención a dicho requerimiento, precisando en su caso la manera en que se encuentra disponible. -----

**TERCERO.-** El 15 de enero de 2020, se tuvo comunicación con el área competente, la cual informó a la Unidad de Transparencia lo siguiente: -----

*"la Dirección General de Operación, Permisos y Registros de Electricidad se encuentra en la integración y validación de la información y que comprenden más de 4800 fojas, mismas que se está trabajando para realizar la versión públicas toda vez que contiene datos personales, firmas, dirección, secretos de tipo industrial y secretos de tipo comercial, por lo que se le solicita a ese Comité de Transparencia, ampliar por 10 días hábiles el plazo. (sic).*

### CONSIDERANDOS

**I.** De conformidad con los artículos 43, 44, fracción II, 132 segundo párrafo de la LGTAIP y 11, fracción I, 64, 65 fracción II y 135 segundo párrafo de la LFTAIP, este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

**II.-** El Comité procedió a revisar la respuesta presentada por el área competente, en este sentido, en términos del Resultando Tercero solicita a este Comité la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de información. -----

III. Mediante el área competente solicita ampliar el plazo de respuesta *"se está trabajando para realizar la versión públicas toda vez que contiene datos personales, firmas, dirección, secretos de tipo industrial y secretos de tipo comercial, por lo que se le solicita a ese Comité de Transparencia, ampliar por 10 días hábiles el plazo (sic)".* -----

IV. Este Comité considera que las razones expuestas por el área competente, se encuentran fundadas y motivadas, toda vez que justifica su ampliación en el análisis a la documentación solicitada para proporcionar al interesado versiones públicas de los datos requeridos, en ese sentido se cumplen con los supuestos y alcances previstos en el artículo 132 de la LGTAIP, y 65 fracción II y 135 de la LFTAIP. -----

Por lo anteriormente expuesto, este Comité: -----

### RESUELVE

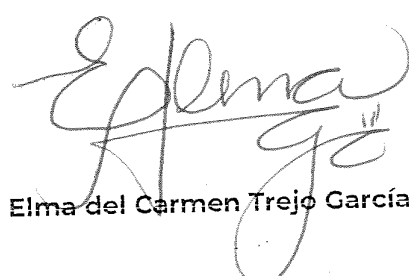
**PRIMERO.** - Se aprueba la ampliación del plazo solicitada por el área competente en términos de los artículos 64 y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 132 de la LGTAIP. -----

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que antes del vencimiento del plazo original notifique al solicitante la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información **1811100160419**. -----

**TERCERO.** - Notifíquese. -----

Así lo resolvieron por mayoría de votos los servidores públicos integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía, quienes firman al margen y al calce para constancia: -----

Designada como suplente del Titular de la Unidad de Transparencia en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia y servidor público que preside el Comité



Elma del Carmen Trejo García

Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité

Eduardo Erik Ontiveros